



Superintendencia de
Industria y Comercio

CONTRATO DE PRESTACIÓN No. XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y XXXXXX identificado con NIT XXXXX, representada legalmente por XXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX de XXXXXX

Entre los suscritos, **GABRIEL TURBAY VELANDIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.407.073 de Cúcuta, , quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución Número 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de posesión 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXX**, quien actúa como representante legal de **XXXXXXXX**, identificada con el NIT número **XXXXXXXXXX**, Matricula Mercantil No. **XXXXXXXX**, constituida por escritura pública No. **XXXXX** aclarada por escritura pública **XXXXX** e inscrita el **XX** de **XXXXX** de **XXXX** bajo el No. **XXXXX** del Libro **XX** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, los artículos 8 de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo previsto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**. Que mediante Resolución No. **XXXXX del 2026**, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública SIC No. 16 de 2026, cuyo objeto consistió en lo siguiente: **Prestación de servicios técnicos, operativos y especializados para el desarrollo del proceso de gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio. SEGUNDA**. Que con ocasión del Proceso de Licitación Pública SIC No. 16 de 2026, presentaron oferta los siguientes proponentes: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**. **TERCERA**. Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas. **CUARTA**. Que, dentro del término señalado en el pliego de condiciones, se corrió traslado del informe de evaluación a los oferentes para que formularan observaciones y presentaran las subsanaciones a que hubiere lugar, etapa que se surtió conforme a las reglas del proceso. **QUINTA**. Que mediante **Resolución No. XXXX de 2026** se adjudicó el proceso a **XXXXXXXX** identificado con NIT **XXXXXXXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXX** de **XXXX**. **SEXTA**. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios técnicos, operativos y especializados para el desarrollo del proceso de gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio. SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente contrato comprende la prestación integral de servicios técnicos, operativos y especializados para el desarrollo del proceso de gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades asociadas al proceso de gestión documental, asegurando la continuidad operativa, la trazabilidad documental, la preservación de la información institucional, el acceso oportuno a los documentos y el adecuado funcionamiento de los procesos archivísticos y documentales de la Entidad, conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, la normativa archivística vigente, las políticas institucionales y las metas definidas en el Plan Estratégico Institucional y el Proyecto de Inversión de la Superintendencia de Industria y Comercio. La ejecución contractual comprende la prestación integral de servicios técnicos, operativos y especializados en gestión documental, los cuales deberán ser desarrollados por el contratista bajo su propia organización empresarial y con autonomía técnica, administrativa y operativa, disponiendo para ello de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios, así como del personal requerido para la adecuada prestación del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico. En consecuencia, la presente contratación no corresponde al suministro o provisión de personal ni a esquemas de intermediación laboral, sino a la prestación de un servicio integral especializado de apoyo a la gestión documental, orientado al cumplimiento de resultados verificables asociados a la continuidad, calidad, oportunidad, trazabilidad, control y eficiencia de los procesos documentales de la Entidad. Así mismo, el alcance del objeto comprende la interacción con las herramientas tecnológicas, aplicativos institucionales y canales oficiales de recepción y gestión documental utilizados por la Entidad, incluyendo correos institucionales, plataformas tecnológicas y sistemas de información asociados al proceso documental, tales como el Sistema de Trámites, el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI, el Sistema de Indexación de Radicados y Actos Administrativos –SIRA y el Sistema de Gestión de Archivo – SGA, garantizando la continuidad operativa, la adecuada administración de los flujos documentales y la correcta ejecución de las actividades asociadas a la gestión documental institucional. Las especificaciones técnicas, actividades, perfiles mínimos, capacidades operativas, equipos, cantidades y demás condiciones particulares requeridas para la adecuada prestación del servicio se encuentran definidas en el Anexo Técnico,



documento que hace parte integral del presente proceso de selección, así mismo, el Anexo Técnico establece los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) e indicadores que servirán como mecanismos objetivos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista será responsable de la organización, coordinación, administración y control interno de los recursos requeridos para la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad operativa de las actividades asociadas al proceso de gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio. Las actividades comprendidas dentro del objeto contractual deberán ejecutarse de manera presencial en las instalaciones que defina la Superintendencia de Industria y Comercio, atendiendo la naturaleza técnica y operativa de los servicios asociados a la gestión documental institucional. Lo anterior obedece a que dichas actividades implican el manejo de información con restricciones de acceso, expedientes físicos, documentos sujetos a cadena de custodia, consulta y administración de archivos institucionales, así como la utilización de sistemas de información internos y herramientas tecnológicas con controles de acceso restringido. En consecuencia, la presencialidad constituye una condición técnica indispensable para garantizar la seguridad documental, la protección de la información, la trazabilidad de las actuaciones, el control archivístico y la continuidad en la prestación de los servicios, sin que ello implique subordinación laboral, dependencia funcional o relación directa entre la Entidad y el personal dispuesto por el contratista, quien conservará en todo momento la dirección, organización, supervisión y administración de sus recursos bajo su propia autonomía técnica, administrativa y operativa. La presente contratación responde a la necesidad institucional de fortalecer la capacidad operativa en materia de gestión documental, garantizando la adecuada administración, conservación, disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información institucional, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad que rigen la función administrativa. El presente objeto contractual es lícito, determinado y jurídicamente posible, se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia correspondiente y responde a la necesidad institucional de fortalecer la capacidad operativa en materia de gestión documental, garantizando la adecuada administración, preservación, integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y continuidad de la función administrativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga de conformidad con la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a:

- 1. OBLIGACIONES GENERALES:**
1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento al Procedimiento GA02-P01 Administración de bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado.
7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato.
8. Garantizar, respecto del personal dispuesto para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y del Sistema General de Riesgos Laborales, efectuando de manera oportuna las afiliaciones y el pago de los aportes correspondientes, de conformidad con la normativa vigente y manteniendo los soportes que acrediten dicho cumplimiento para efectos de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato.
9. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato.
13. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto

reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **14.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público **15.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **16.** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato **17.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **18.** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **19.** Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Procedimiento de Acoso Laboral GT02-P14 **20.** Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Procedimiento de Acoso Laboral GT02-P14. **21.** El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación **22.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE. **23.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **24.** Cuando haya lugar utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones. **25. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **26.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Ejecutar integralmente los servicios objeto del contrato bajo su propia organización empresarial y con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, garantizando la adecuada, continua, eficiente y oportuna prestación de los servicios contratados, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y funcionales establecidas en el estudio previo, el Anexo Técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual, disponiendo para ello de los recursos humanos, tecnológicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios durante toda la ejecución contractual. **2.** Garantizar la disponibilidad continua y suficiente de la capacidad operativa requerida para la adecuada ejecución del contrato, asegurando que los recursos dispuestos para la prestación del servicio cumplan con los perfiles mínimos, experiencia y capacidades definidas en el Anexo Técnico. **3.** Asumir de manera exclusiva la administración, coordinación y gestión operativa de los recursos dispuestos para la ejecución contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, parafiscales, de seguridad social y demás obligaciones legales derivadas de las relaciones que establezca para la ejecución del contrato. **4.** Garantizar la continuidad operativa de los servicios durante toda la ejecución contractual, adoptando de manera inmediata las medidas necesarias frente a ausencias, incapacidades o novedades que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, asegurando en todo momento la cobertura operativa requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Ejecutar las actividades objeto del



Superintendencia de Industria y Comercio



contrato en la sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio, las bodegas de archivo y demás espacios definidos por la Entidad para la prestación del servicio, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y sin generar costos adicionales para la Entidad. **6.** Garantizar que la capacidad operativa requerida para la ejecución contractual cuente con mecanismos de identificación visibles y adecuados con fines de control de acceso y seguridad institucional, conforme a los lineamientos definidos por la Superintendencia de Industria y Comercio. **7.** Garantizar que todo el recurso humano dispuesto para la ejecución del contrato suscriba previamente acuerdos de confidencialidad y reserva de la información, conforme a las políticas institucionales de seguridad de la información, protección de datos personales y gestión documental de la Entidad. **8.** Adoptar e implementar las medidas correctivas necesarias frente a situaciones que puedan afectar la calidad, continuidad del servicio, seguridad de la información, trazabilidad documental o la adecuada prestación de los servicios contratados, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y administrativas definidas en el Anexo Técnico. **9.** Informar de manera inmediata a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre cualquier situación objetiva, novedad, riesgo o incidente que pueda comprometer la correcta ejecución contractual, indicando las causas identificadas, el impacto operativo generado y las acciones de mitigación propuestas para atender la situación presentada. **10.** Implementar, previa validación y autorización de la supervisión del contrato, las acciones correctivas, preventivas o de mejora que resulten necesarias para garantizar la continuidad operativa, la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, logísticas y administrativas establecidas en el Anexo Técnico y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato. **11.** Presentar los informes técnicos, operativos, estadísticos y de gestión requeridos por la supervisión del contrato, conforme a la periodicidad, contenido y lineamientos definidos por la Entidad, incluyendo los soportes necesarios para verificar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. **12.** Presentar, junto con cada cuenta de cobro, factura o documento equivalente, los soportes técnicos, operativos y administrativos que acrediten la efectiva ejecución de los servicios prestados durante el período correspondiente, conforme a las actividades desarrolladas por la capacidad operativa, técnica y los recursos humanos dispuestos por el contratista para la ejecución del contrato. Dichos soportes deberán incluir, como mínimo, los informes operativos mensuales, reportes estadísticos, indicadores de gestión, controles de trazabilidad, relación de actividades ejecutadas y demás documentos exigidos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adelantar el respectivo trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, el estudio previo, el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. **13.** Actualizar, mantener y consolidar de manera permanente los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad de la operación documental, incluyendo tableros de control, matrices estadísticas, reportes operativos, indicadores de gestión y demás herramientas de monitoreo requeridas para verificar la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato. Así mismo, el contratista deberá generar y presentar mensualmente los resultados derivados de dichos mecanismos de seguimiento, con el fin de permitir el control, análisis, verificación y seguimiento técnico, operativo y administrativo de los servicios ejecutados, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y a los lineamientos definidos contractualmente por la Entidad y validados por la supervisión del contrato. **14.** Atender de manera oportuna, completa y veraz todos los requerimientos, solicitudes de información y observaciones formuladas por el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y verificación contractual. **15.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier pérdida, daño, alteración, inconsistencia o novedad relacionada con los documentos, expedientes, bienes o información bajo su administración o custodia durante la ejecución contractual. **16.** Implementar y mantener mecanismos de seguimiento, control y trazabilidad sobre los procesos de recepción, radicación, digitalización, indexación, reprografía, traslado, organización documental y demás actividades objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, operativos y archivísticos establecidos. **17.** Garantizar la adecuada utilización operativa de las herramientas tecnológicas, aplicativos institucionales y sistemas de información asociados a la gestión documental de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo el Sistema de Trámites, SIPI, SIRA, SGA, correos institucionales y demás canales oficiales de administración documental. **18.** Garantizar la disponibilidad, funcionamiento, actualización y correcto mantenimiento de los equipos tecnológicos, herramientas operativas, software, licencias y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio, conforme a las especificaciones definidas en el Anexo Técnico. **19.** Garantizar mecanismos de seguimiento sobre las actividades de recepción, digitalización, indexación, distribución, traslado, consulta, organización y custodia documental, permitiendo verificar el estado, ubicación y tratamiento de la documentación administrada. **20.** Dar cumplimiento a la normatividad archivística vigente, incluyendo la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás disposiciones aplicables en materia de gestión documental, administración de archivos y preservación documental. **21.** Implementar y mantener los controles de seguridad física, documental, tecnológica y de la información necesarios para garantizar la integridad, autenticidad, disponibilidad, confidencialidad, reserva y trazabilidad de los documentos, expedientes, comunicaciones oficiales y demás información administrada en desarrollo de la ejecución contractual, evitando su pérdida, alteración, acceso no autorizado, deterioro o uso indebido durante toda la prestación del servicio. **22.** Cumplir las metas mínimas previstas



en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico, implementar los controles internos necesarios para su cumplimiento, conservar los soportes que acrediten los resultados obtenidos y suministrar a la supervisión la información y evidencias requeridas para su verificación. **23.** Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio, tiempos de respuesta, indicadores operativos y demás condiciones técnicas y funcionales establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales. **24.** Responder por el adecuado uso, conservación y destinación de los bienes, equipos, elementos e insumos que sean entregados por la Superintendencia de Industria y Comercio para la ejecución contractual. **25.** Garantizar la ejecución presencial de las actividades que, por su naturaleza técnica, operativa o funcional, deben desarrollarse en las instalaciones definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, disponiendo de los recursos humanos, tecnológicos, logísticos y administrativos necesarios para la adecuada prestación del servicio y asegurando el cumplimiento de las medidas de seguridad documental, la cadena de custodia de la información, las políticas institucionales de seguridad de la información, protección de datos personales y demás lineamientos aplicables, sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y operativa con la que el contratista deberá dirigir y administrar los recursos destinados a la ejecución contractual. **26.** Implementar y ejecutar planes de contingencia administrativos, tecnológicos, operativos y logísticos que permitan garantizar la continuidad del servicio frente a situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución contractual. **27.** Participar en las reuniones de seguimiento, mesas técnicas y espacios de articulación convocados por la supervisión del contrato, presentando los informes, análisis y soportes requeridos para verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **28.** Entregar al supervisor del contrato la documentación y soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles mínimos, experiencia, formación y demás requisitos exigidos en el Anexo Técnico para la capacidad operativa dispuesta en la ejecución contractual, así como mantener actualizada dicha información durante toda la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento permanente de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. **29.** Garantizar la autenticidad, veracidad y validez de los documentos y soportes presentados para acreditar el cumplimiento de los perfiles mínimos, experiencia y capacidades requeridas para la ejecución contractual. **30.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, conforme al estudio previo, anexo técnico y demás documentos que integran el proceso. **31.** El contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el numeral 5.3.2 aportando la documentación relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** **1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **7.** Revisar y aprobar por la supervisión del contrato los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II. **QUINTA. - PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que el presupuesto se agote, lo primero que ocurra, El término de ejecución comenzará a contarse a partir del cumplimiento concurrente de las siguientes condiciones: (i) suscripción del acta de inicio; (ii) aprobación de la garantía única y (iii) expedición del registro presupuestal. **SEXTA. - VALOR:** El valor estimado del contrato es hasta la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$984.869.123,00)**, incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos operativos, administrativos, logísticos y tecnológicos a que haya lugar, los cuales se ejecutarán a monto agotable. **SEPTIMA. - FORMA DE PAGO-** La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
4	CUATRO (4) PAGOS MENSUALES VENCIDOS , contados a partir del mes de agosto de 2026, los cuales incluirán todos los impuestos a los que haya lugar. El pago se efectuará de acuerdo con los servicios prestados conforme con las cantidades ejecutadas y debidamente soportadas de manera mensual.	- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobado por el Supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN. - Informe de actividades del contratista, documento debidamente suscrito por el contratista, en el que se detallen de manera clara, ordenada y verificable las acciones desarrolladas durante el período de ejecución, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta prestación de los servicios contratados. -Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. -Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Cada pago estará condicionado a la presentación oportuna y a la aprobación por parte de la supervisión del contrato de los documentos exigidos en el numeral de Requisitos para el Pago, constituyéndose estos en soporte indispensable para el reconocimiento y trámite de cada desembolso.	-Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. -Anexar soporte de pago del Impuesto de Timbre. (si aplica en la primera factura). -Certificación del cumplimiento de criterios ambientales de conformidad con lo establecido en la “Ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad”. - Ficha de cumplimiento sobre las obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo – SST exigidas por la Entidad para la ejecución contractual. -Para efectos del trámite de cada pago, la supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos en el Anexo Técnico, con fundamento en los informes, soportes y demás evidencias presentadas por el contratista durante el período objeto de cobro. Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio, así:

8.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
28/05/2026	123926	\$1.100.000.000	C-3599-0200-11-53105b-3599931-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

OCTAVA. - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. Cuando para el desarrollo del contrato sea necesario transmitir datos personales, en donde **EL CONTRATISTA** reciba instrucciones particulares por parte de la **CONTRATANTE**, especialmente sobre cómo llevar a cabo operaciones físicas o automatizadas respecto del acceso, recolección, uso, transformación y/o supresión, **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones como **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**: **1.** Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. **2.** Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. **3.** Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El CONTRATISTA que intervenga en el Tratamiento de datos personales que no tenga la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma. **4.** Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC. **5.** Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales. **6.** Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros. **7. El CONTRATISTA** deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **8.** Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento. **9. El CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC. **10.** Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC. **11.** Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato. **12.** Atender las indicaciones de la **SIC** para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. **13.** Colaborar con la **SIC** en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC. **14.** Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la **Superintendencia de Industria y Comercio**, de conformidad con la aplicación de la presente cláusula. **15.**

Cumplir con todas las normas internas de la **SIC** sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad. **16.** Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos del contrato, los controles internos que utiliza **EL CONTRATISTA** para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes, en el evento que aplique y previo análisis que debe realizar la supervisión del contrato. **17.** En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente: I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos; II) Naturaleza de los datos; III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a la SIC como Responsable y a la sociedad en general; IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información; V) El tamaño de la organización; VI) los recursos disponibles; VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos; VIII) El Estado de la Técnica; IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información. X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos. **18.** Asistir a dos (2) jornadas de capacitación organizadas por la entidad, sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) para la protección de los datos personales de los usuarios de la entidad, en el evento que aplique previa coordinación con la supervisión del contrato. **19.** Permitir y recibir auditorías semestrales por parte de la SIC, con el fin de establecer el cumplimiento de las presentes obligaciones, en el evento que aplique y previa coordinación con la supervisión del contrato. **20.** Devolver a la **SIC** todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir documento indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes. **21.** Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la **SIC** a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO:** Si durante el desarrollo del contrato se tratan datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones integradas en el Decreto 1074 de 2015, el contratista se compromete a dar cumplimiento estricto al contenido de las normas citadas. Cualquier tratamiento irregular sobre datos personales de las personas naturales vinculadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, así como también de los ciudadanos y usuarios, se entenderá como un incumplimiento al contrato, para lo cual, se debe tener en cuenta: **CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: EI CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)**, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **EI CONTRATISTA** se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. **EI CONTRATISTA** autoriza a la **SIC** a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, con comunicación previa de 10 días hábiles. **EI CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la **SIC**. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. **NOVENA. - CRITERIOS SG-SST.** En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a:

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo del periodo 2025, actualizar el reporte por pérdida de vigencia o cambios de normatividad.
Matriz de Riesgo y Peligros dirigida al proyecto u objeto contractual.	Se debe aportar al inicio del contrato, no debe tener más de un año de actualizada o diseñada.
Plan de trabajo SST a implementar durante la ejecución del contrato.	Documento que soporte la planeación del plan de trabajo a implementar durante la ejecución del contrato, en materia a SST.
Informe de SST	Documento que soporte la ejecución del plan de trabajo, capacitaciones, accidentalidad, ausentismo, entrega de elementos de protección personal del personal asignado a la ejecución del contrato.
Plan estratégico de seguridad vial.	Enviar soporte de cumplimiento de la circular 034 del 30 de marzo del 2026
SGSST DECRETO 1072-2015 (profesional o tecnólogo con competencias en SST.)	Designar personal competente en materia de seguridad y salud en el trabajo, el cual desarrollará actividades y reuniones en materia de SST para el personal asignado a la ejecución del contrato.
inducción a los sistemas integrados.	El personal asignado a la ejecución del contrato realizará el curso de inducción y demás asignados por la entidad en cumplimiento del decreto 1072 del 2015.
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizará el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.	

DÉCIMA. – CRITERIOS AMBIENTALES: El CONTRATISTA se obliga a cumplir los criterios ambientales y de sostenibilidad previstos en el Anexo Técnico, cuyo cumplimiento será verificado por la supervisión del contrato conforme a las condiciones allí establecidas y constituirá requisito para el trámite de los pagos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. – CRITERIOS CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir durante toda la ejecución del contrato los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. Su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del contrato, de conformidad con los criterios, procedimientos, medios de verificación y demás condiciones previstas en dicho Anexo Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, **El CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **El CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio, este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación y seis (6) meses más.

c. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional; en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años



más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar el pago de los perjuicios que el contratista pueda ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por acción u omisión de sus dependientes, subcontratistas o del personal vinculado a la ejecución contractual, el contratista deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **VIGÉSIMA. - a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas

las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Anti trámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por (la) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO** o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin., quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "**MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE**", vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato y los anexos presentado en el proceso de selección, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO
ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO